

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA, POR LA QUE SE DENIEGAAUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “PEÑASCAL”, UBICADA EN LOS TT.MM. DE PRUNA (SEVILLA) Y OLVERA (CÁDIZ), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Referencia: EN/ER/PJC
Expediente: 20240128
Visto el expediente de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada (AAU/SE/029/2024/N), instruido en esta Secretaría General de Energía, de acuerdo con la normativa de aplicación establecida en los fundamentos de derecho de esta resolución, a instancias de LA NAVE PV. S.L., con NIF B05400411 y domicilio a efectos de notificación en Paseo Club Deportivo, 1, Edificio 4, PLANTA 1 de Pozuelo de Alarcón (C.P. 28223) para la instalación y el ejercicio de la actividad de Instalación “Generación FV e infraestructuras de evacuación PEÑASCAL 4,299 MW”, en los términos municipales de Pruna y Olvera, en las provincia de Sevilla y Cádiz, respectivamente, resultan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO
Primero. Con fecha de 2 de enero de 2023, LA NAVE PV, S.L. (B05400411), solicita ante la Delegación Territorial de Sevilla, Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada “Generación FV e infraestructuras de evacuación PEÑASCAL 4,299 MW”, y ubicada en los términos municipales de Pruna (Sevilla) y Olvera (Cádiz).

Segundo. Dicho expediente es remitido a esta Secretaría General de Energía con fecha 12 de marzo de 2024, donde se tramita con la referencia 20240128.

Tercero. Con fecha 11 de abril de 2024, se da traslado de la documentación recibida en el expediente a la Dirección General Consejería de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular. Dicha Dirección General emite, en fecha de 29 de abril de 2024, delegación del expediente en la persona titular de la Delegación Territorial en la provincia de Sevilla, para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada del proyecto.

Cuarto. Con fecha 26 de abril de 2024, se da traslado del expediente a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, para la emisión del informe preceptivo que verse sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus efectos en la ordenación del territorio.

Dicho informe de incidencia territorial se recibe en fecha 27 de junio de 2024, en el que se indica que el proyecto “no presenta incidencia territorial negativa”.

Quinto. Desde esta Secretaría General de Energía se lleva a cabo trámite de información pública, por un plazo de treinta días, mediante inserción de los siguientes anuncios publicados en boletines oficiales:

- BOJA número 4, de 8 de enero de 2025
- BOP Sevilla número 247, de 23 de diciembre de 2024
- BOP Cádiz número 247, de 26 de diciembre de 2024

Sexto. Con fecha 19 de diciembre de 2024 se lleva a cabo la consulta a los siguientes órganos:

- Ayuntamiento de Pruna
- Ayuntamiento de Olvera
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Endesa Distribución
- Red Eléctrica de España
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Seo BirdLife
- Ecologistas en Acción
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Séptimo. Debido a la proximidad con otros proyectos energéticos, se consulta a los siguientes promotores:

- CEPSA GAS y ELECTRICIDAD SAU
- GREEN CAPITAL POWER SAU

Octavo. En fecha 13 de mayo de 2025, se recibe solicitud de Autorización Administrativa de Construcción.

Noveno. Con fecha 29 de mayo de 2025, se notifica al promotor oficio mediante el cual se informa que la autorización administrativa previa, que ya se encontraba en tramitación, se resolverá, en su caso, de manera conjunta con la autorización administrativa de construcción.

Décimo. Con fecha 18 de junio de 2026, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente emite Informe Vinculante DESFAVORABLE sobre la Autorización Ambiental Unificada de la actuación, declarando por finalizado el procedimiento y el archivo del expediente. Dicho Informe Vinculante se recibe en esta Secretaría General en fecha 6 de junio de 2026.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:
FUNDAMENTOS DE DERECHO
Primero. Esta Secretaría General de Energía es competente para dictar la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.º de la Ley Orgánica

2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el artículo 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida la autorización ambiental unificada, siendo ésta resuelta mediante informe vinculante del órgano ambiental competente, que contendrá todos los pronunciamientos de carácter ambiental que correspondan a la Consejería competente en materia de medio ambiente, así como los condicionantes que se deriven de los informes vinculantes emitidos por otras Administraciones Públicas afectadas.

El texto íntegro del informe vinculante se adjunta a esta Resolución.
Por todo lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General de Energía de la Junta de Andalucía, a propuesta del Servicio de Energía, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN
Primero. Resolver desfavorablemente la solicitud de LA NAVE PV, S.L. (B05400411), de autorización administrativa previa para la implantación de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada “Generación FV e infraestructuras de evacuación PEÑASCAL 4,299 MW”, y ubicada en los términos municipales de Pruna (Sevilla) y Olvera (Cádiz).

Segundo. Notificar esta resolución a la persona solicitante, a las Administraciones y organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por el procedimiento, así como a las restantes personas interesadas en el mismo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los Boletines Oficiales de las provincias afectadas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación personal, en su caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se advierte que de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, la persona promotora podrá oponerse al informe vinculante emitido por el órgano ambiental competente mediante la interposición de este recurso.

Dieciséis de julio de dos mil veintiséis. LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA. Fdo.: Manuel Larrasa Rodríguez. N° 242.599

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE RECAUDACION VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO

Dª. Juana Basallote Heredia, jefa de la Unidad de Recaudación de Vejer de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER
En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO
Suministro de Agua 4 Bimestre de 2025
PLAZOS DE INGRESO
Del 31 de julio hasta el 01 de octubre de 2026, ambos inclusive.
MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

- Mediante bizum o tarjeta bancaria
- A través de la app “DipuPay” disponible en Google Play y App Store.
 - A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).
- Mediante pago aplazado
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
 - A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

• Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

• Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 956450033 de la Unidad de Recaudación de Vejer de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en CI Plazuela nº1, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

04/08/26. La jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Juana Basallote

Heredia.

Nº 261.039

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE RECAUDACION SAN ROQUE
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D. Salvador J. Caravaca Carrillo, jefe de la Unidad de Recaudación de San Roque del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS)

PLAZOS DE INGRESO

Del 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2026, ambos inclusive.
MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

• A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
• A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
• A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

• Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

• Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 256 de la Unidad de Recaudación de San Roque o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en Camino del Almendral 4, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

06/08/26 El jefe de la Unidad de Recaudación, Salvador Caravaca Carrillo.

Firmado.

Nº 262.603

**AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO**

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 14 de agosto de 2026, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Decreto UTADM-00045-2021 de la Diputada delegada del Área de Función Pública, de fecha 12 de febrero de 2021 se aprobaron las bases para la selección de personal temporal en supuestos de ausencia o agotamiento de bolsas de trabajo de la Diputación provincial de Cádiz.

Dichas bases fueron objeto de negociación colectiva en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 TREBEP, y publicadas en BOP Cádiz nº 54 de 23 de marzo de 2021, rectificadas en BOP Cádiz número 61, de 5 de abril de 2021.

Segundo.- El Área de Servicios Sociales, Familia e Igualdad, mediante escrito de fecha 27 de julio de 2026, registrado de entrada con el número 2026000916E, pone de manifiesto la necesidad de personal especialidad/categoría de Médico/a para atender necesidades de personal, mediante nombramiento como funcionarios interinos o contratación como personal laboral temporal de la Diputación Provincial de Cádiz.

Tercero.- Desde el Área de Función Pública de la Diputación provincial de Cádiz se constata que no pueden cubrirse los servicios necesarios con el personal existente en plantilla ni con las bolsas de trabajo constituidas que tengan su origen en procesos de selección de personal funcionario de carrera o laboral fijo vinculados a Oferta de Empleo Público o convocatoria específica de bolsas de trabajo, no existiendo actualmente bolsa de trabajo de la especialidad referida, o estando agotada, ni tampoco aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a plazas de funcionario de carrera de dicha subescala, clase o especialidad, o de personal laboral fijo de la categoría correspondiente.

MARCO NORMATIVO

– Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

– Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

– Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Selección de personal temporal.

En relación al nombramiento de personal funcionario interino, el art. 10.2 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que “2. La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”. En el mismo sentido se pronuncia la Ley de la Función Pública de Andalucía en su art. 105.

En el mismo sentido, la DA 1ª del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local señala que:

“Prevía convocatoria pública y con respeto, en todo caso, de los principios de mérito y capacidad, el Presidente de la Corporación podrá efectuar nombramientos de personal funcionario interino para plazas vacantes siempre que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionarios de carrera. Tales plazas habrán de estar dotadas presupuestariamente e incluidas en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a la aprobación de ésta.

El personal funcionario interino deberá reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera. Se dará preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate.

Las plazas así cubiertas deberán incluirse necesariamente en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo o en la primera oferta de empleo público que se apruebe.

El personal interino cesará cuando la plaza se provea por funcionario de carrera o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina”.

El art. 27 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación supletoria a las entidades locales, dispone en similares términos que el nombramiento del personal funcionario interino se efectuará, con arreglo a los principios de mérito y capacidad, debiendo posibilitar el procedimiento la máxima agilidad en la selección, en razón a

la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se destina a los mismos a funcionarios de carrera.

Los funcionarios interinos deberán reunir, en todo caso, los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a los correspondientes Cuerpos o Escalas como funcionarios de carrera, siendo de aplicación supletoria a la selección de los funcionarios interinos, en cuanto resulte adecuado a la naturaleza de éstos, las normas sobre selección de los funcionarios de carrera.

La figura del funcionario interino también queda recogida, en el mismo sentido en el artículo 14 de la Ley de Función Pública de Andalucía.

Respecto a la selección del personal laboral temporal, el art. 11 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que “Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal”. De igual manera queda recogido en el art. 16 de la Ley de Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el art. 35 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación supletoria a las entidades locales, prevé la posibilidad de contratar personal laboral no permanente, para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo. Dichos contratos se celebrarán conforme a los principios de mérito y capacidad, y ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral y de acuerdo con los criterios de selección que se determinen.

Segundo.- Procedimiento de selección de personal funcionario interino o laboral temporal para atender necesidades temporales de la Diputación Provincial de Cádiz en supuestos de urgencia.

La selección del personal temporal de la Diputación Provincial de Cádiz se viene realizando conforme a lo previsto en el Reglamento de Bolsas de Trabajo (BOP de Cádiz número 202 de 21 de octubre de 2015) y, en lo que se refiere al personal laboral, a través del Reglamento antes citado y del Reglamento de la Unidad de Contratación (BOP de Cádiz número 202 de 21 de octubre de 2015). Sin embargo, el sistema de selección previsto en dicha regulación, que se articula esencialmente a través de la modalidad de bolsas de trabajo, requiere ser complementado en aquellos supuestos de necesidades de personal correspondiente a determinadas subescalas o categorías para las que las bolsas son inexistentes o están agotadas. Por otra parte, la alternativa de recurrir a la selección de personal a través de los Servicios Públicos de Empleo (SAE en Andalucía), además de haber sido cuestionada doctrinal e incluso jurisprudencialmente, encuentra cada vez más dificultades a la vista de los criterios que viene estableciendo dicho Servicio para poder recurrir al mismo.

Atal efecto, mediante Decreto UTADM-00045-2021 de la Diputada delegada del Área de Función Pública, de fecha 12 de febrero de 2021, se aprobaron las bases para la selección de personal temporal en supuestos de ausencia o agotamiento de bolsas de trabajo de la Diputación provincial de Cádiz.

Dichas bases fueron objeto de negociación colectiva en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y publicadas en BOP Cádiz nº 54 de 23 de marzo de 2021, rectificadas en BOP Cádiz número 61, de 5 de abril de 2021.

Así, se prevé que se recurrirá al personal seleccionado a través de las convocatorias que se efectúen conforme a dichas bases únicamente cuando la Corporación no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla ni con las Bolsas que estén constituidas y que tengan o hayan tenido su origen en procesos de selección de personal funcionario de carrera o laboral fijo vinculados a Ofertas de Empleo Público, o convocatoria específica de bolsa de trabajo.

Las selecciones y llamamientos derivados de aquéllas se registrarán exclusivamente por las mismas, no teniendo la consideración de Bolsa de Trabajo, ni los participantes en dichos procesos de selección la consideración de integrantes de Bolsas de Trabajo, no siendo de aplicación el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo, ni la regulación del Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación relativa a las Bolsas de Trabajo.

No podrán formar parte de los listados de aspirantes resultantes de las convocatorias realizadas al amparo de las presentes bases, en la correspondiente especialidad objeto de la convocatoria, aquellas personas que ya se encuentren integradas en bolsas de trabajo de la Diputación de la misma subescala, especialidad o categoría. En ningún caso podrá ser objeto de llamamiento al amparo de dichas convocatorias, el personal que ya mantenga una relación de servicios, funcional o laboral, en la subescala, especialidad o categoría correspondiente, con la Diputación Provincial de Cádiz.

Conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en RESOLVER:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la constitución de un listado de 30 aspirantes de la especialidad/categoría de Médico/a para atender necesidades temporales de la Diputación Provincial de Cádiz, en supuestos de urgencia y ausencia de bolsa o bolsa agotada.

Segundo.- Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN LISTADO DE 30 ASPIRANTES A LA ESPECIALIDAD/CATEGORÍA DE MÉDICO/A, PARA

ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN SUPUESTOS DE URGENCIA Y AUSENCIA DE BOLSA O BOLSA AGOTADA.

Primera.- Objeto.

1.- La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en las Bases para la selección de personal temporal en supuestos de ausencia o agotamiento de bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobadas mediante Decreto UTADM-00045-2021 de la Diputada delegada del Área de Función Pública, de fecha 12 de febrero de 2021, y publicadas en BOP Cádiz número 54 de 23 de marzo de 2021, rectificadas en BOP Cádiz número 61, de 5 de abril de 2021; así como por la restante normativa que resulta de aplicación a la selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal.

Tiene por objeto la constitución de un listado de 30 aspirantes de la especialidad/categoría de Médico/a para atender necesidades de personal, mediante nombramiento como funcionarios interinos o contratación como personal laboral temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, en supuestos de urgencia en los que no exista bolsa de la especialidad o la misma se encuentre agotada.

2.- La selección que derive de la presente convocatoria no generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con la Diputación provincial de Cádiz.

3.- El listado de aspirantes resultante tampoco tendrá la consideración de bolsa de trabajo, ni le será de aplicación el Reglamento de Gestión de Bolsas ni el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos en la selección, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para que demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Medicina o del título de Grado equivalente verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto al que se pretende acceder.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

e) No haber sido separado/a o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.

Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el proceso selectivo.

2.- Las personas con discapacidad deberán acreditarla, así como su capacidad para el desempeño de las funciones del puesto, recogidas en el apartado tercero.

Tercera.- Puestos de trabajo a cubrir y funciones a desempeñar.

1.- Los centros de trabajo para los que se realizarán los llamamientos serán los siguientes:

– Servicios Centrales del Área (Cádiz)

– Residencia de Mayores de Cádiz

– Residencia de Mayores de El Puerto

– Residencia de Mayores de La Línea

– Centros de Tratamiento de Adicciones: Estos centros de trabajo se encuentran en los siguientes Municipios:

. Algeciras

. Cádiz

. Chiclana

. Jerez

. La Línea

. Puerto Real

. San Fernando

. Sanlúcar
 . Villamartín
 . Barbate, Alcalá Conil
 . Ubrique - Algodonales
 . El Puerto de Santa María
 . Equipo Prisiones Puerto II
 . Equipo Prisiones: Botafuegos

2.- Las funciones a desempeñar, en función del centro de trabajo serán las siguientes:

2.1.- Centros de Tratamiento de Adicciones:

- Efectúa diagnóstico en el área de los Trastornos por consumo de sustancias y valora otros cuadros clínicos
- Realizar tratamientos de desintoxicación ambulatoria.
- Realizar tratamientos de deshabituación (incluyendo los tratamientos con sustitutivos)
- Notificar en los protocolos de derivación a recursos, los aspectos relacionados con dicha área.
- Realizar un despistaje de la patología médica asociada al consumo de drogas y derivar para diagnóstico y tratamiento a los Servicios de Salud.
- Tratamiento de la comorbilidad psiquiátrica o derivación a la USMC.
- Realizar formación en Educación para la Salud (profilaxis de enfermedades infecto-contagiosas, adquisición de hábitos saludables, etc.)
- Registra datos en Sipasda acorde con los criterios establecidos.
- Realiza Anamnesis y exploraciones médicas correspondientes. Cuando se sospeche o conozca la existencia de una patología específica, se recurrirá a los servicios sanitarios generales pertinentes (Atención Primaria y/o especializada). Si ha seguido o está siguiendo algún tipo de tratamiento, especialmente farmacológico, hay que valorar la adherencia, la presencia de interacciones y efectos secundarios.
- Utiliza sistemas diagnósticos de suficiente eficacia con entrevistas clínicas (abiertas, estructuradas o sema).
- Aplica otros sistemas diagnósticos como auto informes recogidos en la aplicación informática de gestión diagnóstica, para conseguir afianzamiento y fiabilidad del diagnóstico.
- Utiliza citas de valoración diagnóstica específica para el desarrollo de estas tareas.
- Valora la capacidad del medio más cercano (familiar) para manejar tratamientos farmacológicos en los casos de síndrome de abstinencia, y otros tratamientos coadyuvantes.
- Controla los riesgos somáticos asociados a las patologías detectadas y a las intervenciones farmacológicas propuestas.
- Garantiza que la información obtenida se pone a disposición del resto de los profesionales mediante su registro en la HCl en sus diferentes apartados.
- Gestiona y pide pruebas analíticas si procede.
- Coordinación con centros dispensadores de metadona.
- Gestión de programas específicos en materia de adicciones.
- Trabajo interdisciplinar con el equipo técnico de los centros de tratamientos ambulatorios de adicciones.
- Atención directa al usuario y familiares.
- Coordinación y trabajo en red con servicios sanitarios, sociales y judiciales.
- Emitir los informes médicos y documentación clínica que resulten necesarios para el adecuado seguimiento asistencial de las personas residentes.
- Realización de controles toxicológicos para la detección de metabolitos de droga en orina.

2.2.- Residenciales de Mayores de la Diputación Provincial de Cádiz,

- Valorar a las personas residentes al ingreso y de forma periódica, elaborando y actualizando el Plan Personalizado de Salud y la historia clínica de cada residente.
- Prestar atención médica directa a las personas residentes, realizando exploraciones, diagnósticos, seguimiento de patologías agudas y crónicas, atención a situaciones de urgencia y apoyo en procesos de cuidados paliativos cuando proceda.
- Prescribir, supervisar y realizar el seguimiento de los tratamientos farmacológicos, garantizando su correcta aplicación y evolución.
- Diseñar, desarrollar y supervisar los programas de control y seguimiento médico, medicina preventiva y promoción de la salud, así como los protocolos sanitarios del Centro dirigidos a la prevención de síndromes geriátricos, infecciones, caídas, incontinencia y otros riesgos asociados al envejecimiento.
- Supervisar el Plan de Nutrición del Centro, validando menús y dietas, verificando su adecuación nutricional y colaborando en la seguridad alimentaria, así como en la elaboración y seguimiento de dietas especiales adaptadas a las necesidades y patologías de las personas residentes.
- Participar en los programas de higiene personal, alimentación y nutrición, prevención y tratamiento de la incontinencia, prevención de caídas y atención de enfermería, coordinando las actuaciones sanitarias necesarias.
- Realizar el control y seguimiento del estado de salud y de los parámetros vitales de las personas residentes, en coordinación con el personal de enfermería.
- Coordinar la atención sanitaria con el Sistema Público de Salud, los médicos de Atención Primaria, especialistas, hospitales y demás recursos sanitarios, garantizando la continuidad asistencial y gestionando las derivaciones que resulten necesarias.
- Participar en la valoración geriátrica integral y en los equipos interdisciplinares del Centro, colaborando con enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, trabajo social y demás profesionales.
- Supervisar los aspectos higiénico-sanitarios del Centro y velar por la seguridad clínica de las personas residentes.
- Informar y asesorar a las personas residentes, sus familias o representantes legales sobre cuestiones relacionadas con su estado de salud, tratamientos, cuidados especiales, procesos de duelo, limitaciones funcionales, traslados, ingresos hospitalarios y demás situaciones que requieran orientación médica.

- Emitir los informes médicos y documentación clínica que resulten necesarios para el adecuado seguimiento asistencial de las personas residentes.
- Realizar cuantas actuaciones médico-asistenciales sean necesarias para garantizar una atención integral, continuada y de calidad a las personas residentes de ambos centros.

2.3.- Funciones en residencia de mayores 1 día a la semana en la sede central de los Servicios Sociales Especializados

- Supervisión Técnica de la documentación necesaria para la tramitación de los permisos de funcionamiento de actividad ante la Consejería de Salud.
- Seguimiento del cumplimiento de los requisitos funcionales de las residencias de mayores ante la Delegación de Servicios Sociales y Familia.
- Planificación transversal y seguimiento continuo en materia de salud en las residencias de mayores.
- Atender y resolver las subsanaciones emitidas por la Inspección en materia de Salud de los cuidados, Salud y Seguridad alimentaria, Plan de higiene y prevención de la _egionela.
- Supervisar el cumplimiento de los protocolos sanitarios por parte de los cuidadores.
- Realizar la coordinación que resulte necesaria con el Servicio Andaluz de Salud en materia de salud y cuidados de las personas residentes, con los Médicos de Familia de los Centros de
- Salud, los Enfermeros de Enlace y los Médicos Especialistas, tanto en los casos ordinarios como en las situaciones de posible pandemia o crisis sanitarias.
- Realizar o proponer las actividades formativas que considere necesarias a los empleados cuidadores para mejorar la praxis sanitaria.
- Coordinar los Equipos de Enfermeros/as de las residencias de mayores para unificar los criterios de acción y actuación en materia de salud.
- Colaborar con el Servicio de Prevención y Salud Laboral en el seguimiento de los Planes de Autoprotección de las residencias de mayores.
- Asesorar al Jefe del Servicio de Especializados y a la Dirección del Área en sus planificaciones, programas, quejas de personas usuarias o familiares y otras acciones que guarden relación con la salud.
- Asesorar en materia de equipamientos sanitarios cuando se liciten contratos de suministros para las residencias de mayores.

La persona aspirante podrá seleccionar en la solicitud los centros de trabajo para los que quiere ser llamado.

Cuarta.- Solicitudes.

1.- Las personas aspirantes vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro electrónico común de la Diputación Provincial de Cádiz, en la Sede Electrónica / Trámites Disponibles / Área temática Procesos Selectivos-Solicitud / Listado contrato temporal.

Dichas solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa pertinente dentro de los plazos señalados o en el momento que le fuera requerida, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades.

Los aspirantes deberán presentar obligatoriamente, además de la solicitud de participación en el proceso de selección (Anexo I), la autobaremación de méritos, conforme al Anexo II, y la solicitud de destinos, en caso de ser admitido/a en la presente convocatoria, conforme al Anexo III.

Dichos anexos se encuentran disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es), siendo accesible a través de los siguientes enlaces: Servicios; Función Pública y RR.HH; Contrataciones temporales (https://www.dipucadiz.es/funcion_publica_y_recursos_humano/s/contrataciones-temporales/)

3.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quinta.- Órgano de selección.

1.- El órgano de selección estará compuesto, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

Presidente/a titular:	Francisco Javier Rodríguez Para
Presidente/a suplente:	Rosalía Marín Garrido
Vocales titulares:	María José Luque Martín; Luis Pérez Martinez
Vocales suplentes:	Rafael López Ponce; Carmen Marín Iglesias
Secretario/a titular:	Fernando Jesús Tena Luque
Secretario/a suplente:	María del Carmen González Aragón
Asesores Técnicos:	Juan Antonio Sánchez Pérez; Laura Bernal Jiménez

2.- Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Proceso de selección de aspirantes.

1. El proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

2.- Los méritos a valorar por el órgano de selección serán los indicados por los aspirantes al presentar su solicitud y que hayan sido autobareados por los mismos en el Anexo II, no tomándose en consideración los alegados o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes ni aquellos méritos que no figuren autobareados en el citado Anexo.

3.- El órgano de selección podrá conceder un plazo de hasta tres días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobareación y la documentación aportada, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la hoja de autobareación, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos.

4.- La puntuación definitiva correspondiente a cada candidato y su orden serán determinados por el órgano de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante y bareados los méritos alegados. En ningún caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada por el mismo en su autobareación (Anexo II).

De resultar una puntuación inferior a la indicada por el candidato en su autobareación, éste quedará relegado al puesto correspondiente en la lista de aspirantes admitidos y, en caso de resultar la puntuación otorgada inferior a la de alguno o algunos de los candidatos que figuren en la lista de aspirantes admitidos no requeridos para la presentación de documentación, se procederá respecto a estos conforme a lo indicado en la base sexta a efectos de que los mismos puedan aportar la correspondiente documentación, valorándose sus méritos conforme a lo indicado en la presente base.

Se procederá de dicho modo tantas veces como resulte necesario en caso de resultar la puntuación otorgada al candidato inferior a la consignada en su autobareación y a la de otros candidatos que figuren a continuación de los mismos en la lista de aspirantes admitidos.

5. Los méritos por valorar serán los siguientes:

5.1.- Por cada ejercicio superado en procedimientos de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo para la subescala, especialidad o categoría indicados en la convocatoria, y cuya titulación de acceso exigida sea igual a la solicitada en la misma, convocados por Entidades Locales: 0,25 puntos.

5.2.- Por cada mes de servicios prestados en Entidades Locales, como funcionario o personal laboral en la subescala, especialidad o categoría indicados en la convocatoria, o puesto de igual contenido funcional o que guarde identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria: 0.15 puntos/mes.

5.3.- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones públicas, como funcionario o personal laboral en subescala, especialidad o categoría equivalentes a las indicadas en la convocatoria, o en puesto de igual contenido funcional o que guarde identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria: 0.10 puntos/mes.

5.4.- Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o pertenecientes al sector público en la categoría ofertada o en puesto de igual contenido funcional o que guarde identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria: 0.05 puntos/mes.

Se entenderá por categoría igual a la ofertada o puesto de igual contenido funcional o que guarda identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria, aquellos cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o guarde identidad sustancial a criterio del órgano de selección.

6. Se establece como puntuación mínima de corte para garantizar que los candidatos reúnen las condiciones mínimas necesarias para la prestación de los servicios requeridos, la siguiente: 0,90 puntos.

En caso de que al menos un porcentaje del 50% del número de aspirantes a seleccionar, no alcancen dicha puntuación mínima de corte, el órgano de selección podrá, potestativamente, proponer la modificación de dicha puntuación mínima y fijar motivadamente una puntuación inferior.

7. A efectos de que el órgano de selección pueda valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán aportar obligatoriamente todos los documentos especificados a continuación:

A) En el caso de prestación de servicios en empresa privada o en entidades de Derecho Privado del sector público, los dos documentos siguientes:

– Un informe de vida laboral que acredite la experiencia laboral aportada.
– Contrato de trabajo en el se especifique el puesto de trabajo desempeñado, así como el tiempo de duración de la relación laboral.

B) En el caso de prestación de servicios en la Administración Pública, se acreditará mediante presentación del certificado de servicios previos previsto en el Anexo 1 del Real Decreto 1461/1982. En su defecto podrá admitirse la presentación conjunta de los siguientes dos documentos:

– Informe de vida laboral que acredite la experiencia laboral aportada.
– Contrato de trabajo o resolución de nombramiento expedida por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o de servicios. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó y el tiempo de servicio.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

No será necesaria la aportación de dicha documentación cuando se aleguen servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz, siempre que se consignen en

la instancia y se autobaremen por el interesado. La Diputación Provincial, a través del Área de Función Pública, procederá a la comprobación de los datos correspondientes. Esta previsión no será de aplicación a los servicios prestados en entidades instrumentales de la Diputación de Cádiz, que habrán de ser acreditados conforme a lo indicado en las presentes bases.

Séptima.- Aprobación y publicación.

Se procederá a la aprobación y publicación del listado provisional y resultado definitivo de la selección, en el tablón de edictos de la Diputación de Cádiz y en su página Web, de conformidad con lo previsto en las bases novena y décima de las Bases para la selección de personal temporal en supuestos de ausencia o agotamiento de bolsas de trabajo de la Diputación provincial de Cádiz (BOP Cádiz número 54, de 23 de marzo de 2021, rectificadas en BOP Cádiz número 61, de 5 de abril de 2021).

Octava.- Funcionamiento del listado.

Se procederá a confeccionar un listado por orden de valoración de los méritos tanto general, como por centros de trabajo seleccionados.

Los llamamientos se efectuarán por riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, atendiendo en primer lugar al listado del centro de trabajo y, posteriormente, al listado general.

En caso de no aceptar la oferta en el centro de trabajo seleccionado por el aspirante, éste pasará al final del listado.

La participación en el proceso implica la aceptación de recibir ofertas de nombramiento o contratación temporal, llegado el caso, para diferentes centros de trabajo de los seleccionados.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE UN LISTADO DE 30 ASPIRANTES A LA ESPECIALIDAD/CATEGORÍA DE UN MÉDICO/A, PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN SUPUESTOS DE URGENCIA Y AUSENCIA DE BOLSA O BOLSA AGOTADA

1 PERSONA INTERESADA			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI-PASAPORTE-NIE
SEXO	FECHA DE NACIMIENTO		
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA			

PERSONA REPRESENTANTE (1)			
2 (Cumplimentar cuando la persona interesada sea una persona jurídica o en caso de representación voluntaria o legal)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI-PASAPORTE-NIE

3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
☐ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)	
En aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Disposición Adicional Cuarta del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación de Cádiz, cualquiera que haya sido la forma de presentación de la solicitud, las notificaciones y forma de relación de los participantes durante el procedimiento selectivo tendrán carácter electrónico, a cuyo efecto el interesado deberá disponer del Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, pudiendo acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz https://sede.dipucadiz.es . A tal efecto deberá indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.	
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL

4 SOLICITA	
☐ Ser admitida a la selección a que se refiere la presente instancia.	

5 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad, por lo que aporte copia del DNI/ pasaporte /NIE	
☐ ME OPONGO a la consulta de mis títulos universitarios, por lo que aporte copia título universitario exigido en la convocatoria.	
☐ ME OPONGO a la consulta de mis títulos no universitarios, por lo que aporte copia del título no universitario exigido en la convocatoria.	
☐ ME OPONGO a la consulta de mis permisos de conducir (en caso de ser requeridos en la convocatoria), por lo que aporte copia de mis permisos de conducir.	
☐ ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad (en caso de ser alegada), por lo que aporte certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.	
☐ ME OPONGO a la Consulta de Título de Familia Numerosa (en caso de solicitar reducción o exención en el importe de los derechos de examen), por lo que aporte copia del título de familia numerosa o del libro de familia.	

☐ ME OPONGO a la consulta de Inscrito como Demandante de empleo a Fecha Actual (en caso de solicitar reducción o exención en el importe de los derechos de examen), por lo que aporfo vida laboral.

☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de matrimonio, por lo que aporfo libro de familia.

☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos en el servicio de Inscrito como Pareja de Hecho de las CC.AA. por lo que aporfo Resolución de inscripción como pareja de hecho.

☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de Situación laboral en fecha concreta, por lo que aporfo vida laboral.

☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de Residencia con Fecha de Última Variación Padrona, por lo que aporfo Volante de Empadronamiento.

La persona abajo firmante
DECLARA:

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.
- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.
- Que, caso de solicitar exención, no percibe rentas superiores en cómputo mensual al SMI.

En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.

6 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la firma de este documento, serán incluidos, en la actividad de tratamiento del registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz.

Asimismo, le informamos que la finalidad del citado tratamiento es el trámite de procedimientos telemáticos a través del Registro electrónico común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que cumplimente los campos oportunos, ya que en caso de que no los proporcione no podremos atenderle debidamente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>

7 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (Área Gestora: Función Pública y Recursos Humanos)

8 FECHA Y FIRMA

En a de de 20.....
(Firma)

(1) Acreditar la representación en su caso, aportando poder notarial, legal, representación voluntaria o legal.

(2) Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS APORTADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN LISTADO DE 30 ASPIRANTES A LA ESPECIALIDAD/CATEGORÍA DE UN MÉDICO/A, PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN SUPUESTOS DE URGENCIA Y AUSENCIA DE BOLSA O BOLSA AGOTADA.

DATOS PERSONALES	
Apellidos	
Nombre	DNI.

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en las Bases de constitución de un listado de 30 aspirantes a la especialidad/categoría de un médico/a, para atender necesidades temporales de la Diputación Provincial de Cádiz en supuestos de urgencia y ausencia de bolsa o bolsa agotada.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito.

MÉRITOS ALEGADOS.

1. Ejercicios superados. Por cada ejercicio superado en procedimientos de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo para la subescala, especialidad o categoría indicados en la convocatoria, y cuya titulación de acceso exigida sea igual a la solicitada en la misma, convocados por Entidades Locales: 0,25 puntos.

ADMINISTRACIÓN	PUNTUACIÓN	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Diputación de Cádiz)

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN: PUNTOS

2. Méritos profesionales Entidades Locales. Por cada mes de servicios prestados en Entidades Locales, como funcionario o personal laboral en la subescala, especialidad o categoría indicados en la convocatoria, o puesto de igual contenido funcional o que guarde identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria: 0.15 puntos/mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ENTIDAD LOCAL	TOTAL (meses)	PUNTUACIÓN	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Diputación de Cádiz)
De ____ a ____				
De ____ a ____				
De ____ a ____				
De ____ a ____				
De ____ a ____				
De ____ a ____				
De ____ a ____				
De ____ a ____				
De ____ a ____				
De ____ a ____				

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN: PUNTOS

3.- Méritos profesionales otras Administraciones Públicas. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones públicas, como funcionario o personal laboral en subescala, especialidad o categoría equivalentes a las indicadas en la convocatoria, o en puesto de igual contenido funcional o que guarde identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria: 0.10 puntos/mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	(1)	TOTAL (meses)	PUNTUACIÓN	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Diputación de Cádiz)
De ____ a ____				
De ____ a ____				
De ____ a ____				
De ____ a ____				
De ____ a ____				
De ____ a ____				
De ____ a ____				
De ____ a ____				
De ____ a ____				
De ____ a ____				

(1) ADMINISTRACIÓN

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN: PUNTOS

4.- Méritos profesionales Empresas Privadas. Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o pertenecientes al sector publico en la categoría ofertada o en puesto de igual contenido funcional o que guarde identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria: 0.05 puntos/mes.

Se entendera por categoría igual a la ofertada o puesto de igual contenido funcional o que guarda identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria, aquellos cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o guarde identidad sustancial a criterio del organo de selección.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	EMPRESA PRIVADA	TOTAL (meses)	PUNTUACIÓN	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Diputación de Cádiz)
De ____-____-____ a ____-____-____				
De ____-____-____ a ____-____-____				
De ____-____-____ a ____-____-____				
De ____-____-____ a ____-____-____				
De ____-____-____ a ____-____-____				
De ____-____-____ a ____-____-____				
De ____-____-____ a ____-____-____				
De ____-____-____ a ____-____-____				
De ____-____-____ a ____-____-____				
De ____-____-____ a ____-____-____				

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN: _____ PUNTOS

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN = _____ PUNTOS

DECLARO que todos los méritos alegados serán acreditados.
Cádiz, a ____ de ____ de 202__
FIRMA

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para su participación en el citado proceso de selección, así como para su inscripción, si procediera en el Registro de Personal de esta Diputación y en las bolsas de trabajo que pudieran crearse a partir de este proceso selectivo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>

ANEXO III
SOLICITUD DE DESTINOS PARA LLAMAMIENTOS DE UN LISTADO DE 30 ASPIRANTES A LA ESPECIALIDAD/CATEGORÍA DE UN MÉDICO/A, PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN SUPUESTOS DE URGENCIA Y AUSENCIA DE BOLSA O BOLSA AGOTADA.
D./D^a _____, con DNI/NIE _____, en caso de ser aspirante admitido/a en la presente convocatoria, manifiesta su disponibilidad para ser llamado/a en los centros de trabajo que se indican a continuación.

INSTRUCCIONES
Marque con una “X” aquellos destinos en los que esta interesado/a en prestar servicios temporales.
En caso de no aceptar la oferta en el centro de trabajo seleccionado por el/ la aspirante, éste pasará al final del listado.
DESTINOS

RESIDENCIAS DE MAYORES	
Residencia de Mayores de Cádiz - Sede	
Residencia de Mayores de El Puerto de Santa María - Sede	
Residencia de Mayores de La Linea de la Concepción - Sede	

CENTROS DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES (CTA)	
ALGECIRAS	
CÁDIZ	
CHICLANA DE LA FRONTERA	
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	
PUERTO REAL	
SAN FERNANDO	
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	
VILLAMARTÍN	
BARBATE, ALCALÁ DE LOS GAZULES Y CONIL DE LA FRONTERA	

CENTROS DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES (CTA)	
UBRIQUE Y ALGODONALES	
EL PUERTO DE SANTA MARÍA	
EQUIPO PRISIONES PUERTO II	
EQUIPO PRISIONES BOTAFUEGOS	

DECLARACIÓN
La persona firmante declara conocer y aceptar que los llamamientos para la cobertura temporal de puestos de trabajo se realizaran atendiendo al orden de prelación derivado de la puntuación obtenida en la convocatoria y preferentemente respecto de aquellos destinos señalados en el presente anexo.
En _____, a ____ de _____ de _____.
Firma: _____
Fdo.: _____
Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.
Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.
14 de agosto de 2026. El Vicepresidente Tercero. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.
Nº 271.196

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL PARA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE RIESGO DE MENORES.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2026, el Reglamento por el que se regulan la organización y el procedimiento de la Comisión Local para la declaración de situación de riesgo de menores, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas y que deberán ser resueltas por la Corporación.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, sito en Plaza de Jesús s/n de esta localidad, en horario de 9:00 a 13:00 horas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://puertoreal.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Aurora Salvador Colorado. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL. Yazmín Pérez Pedrianes.
Nº 259.175

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2026, la modificación puntual del artículo 17 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas y que deberán ser resueltas por la Corporación.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, sito en Plaza de Jesús s/n de esta localidad, en horario de 9:00 a 13:00 horas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://puertoreal.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la modificación del mencionado Reglamento.

Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica. LAALCALDESA-PRESIDENTA. Aurora Salvador Colorado. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL. Yazmín Pérez Pedrianes.

Nº 259.177

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 15/2026

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25/06/2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 15/2026 en la modalidad de Crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento. Asimismo, su detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia. Dicha exposición pública será durante el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo

A 3 de julio de 2026. El alcalde presidente, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 259.781

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. TORRECERA

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2026-013

EL PRESIDENTE DE LA ELA DE TORRECERA, HACE SABER:

Que en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de la ELA de Torrecera, celebrada el día 30 de Julio de 2026 (punto 3º de su Orden del Día), se ha aprobado inicialmente modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito núm. 2026-013, lo que se somete a EXPOSICIÓN PÚBLICA por un plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, todo ello de conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Entidad y en la sede electrónica de la ELA, <https://sede.torrecera.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la aprobación inicial de suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público.

04/08/26. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. TORRECERA. Fdo.: Francisco Javier Arcila Fajardo.

Nº 260.047

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 390/2026 de fecha 03/08/2026 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“PRIMERO. Delegar en D. Javier Pérez Castro, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el viernes 7 hasta el domingo 16 de agosto (ambos incluidos) por ausencia del alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Nº 260.326

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, adoptó al punto cuarto del orden del día: “Propuesta de aprobación de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de parcela situada en el término municipal de Puerto Real, descrita en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Puerto Real, EPSUVI y ADIF, en relación con el SU 12.01 ENTREVÍAS del PGOU de Puerto Real.”, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Tener por cumplido el trámite de información pública del expediente de expropiación forzosa n.º 16277/2025, relativo a la expropiación de 2.231 m² de parcela titularidad de ADIF en el término municipal de Puerto Real, descrita en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Puerto Real, EPSUVI y ADIF en relación con el S.U.12.01 "ENTREVÍAS" del PGOU de Puerto Real.

SEGUNDO.- Aprobar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de 2.231 m² de la parcela de 8.871 m² situada en el término municipal de Puerto Real, descrita en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Puerto Real, EPSUVI y ADIF en relación con el S.U.12.01 "ENTREVÍAS" del PGOU de Puerto Real, en cumplimiento de la Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada en el recurso de apelación 823/2016.

TERCERO.- Describir el bien objeto de expropiación, a los efectos del procedimiento, en los siguientes términos:

- Superficie afectada: 2.231 m².
- Parcela matriz: parcela de 8.871 m² en el término municipal de Puerto Real.
- Titular/interesado expropiado: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, E.P.E. (ADIF), CIF Q-2801660-H.
- Identificación: parcela que forma parte del Inventario General de Bienes Inmuebles de ADIF, perteneciente a la Unidad de Inventario C328001-Puerto Real, con la condición de bien de dominio público ferroviario, según los antecedentes obrantes en el expediente.
- Referencia urbanística: ámbito S.U.12.01 "ENTREVÍAS" del PGOU de Puerto Real.
- Identificación: la que consta en el plano elaborado por la interesada en febrero de 2007 e incorporado al expediente, identificando la superficie.

CUARTO.- Designar como interesado expropiado a ADIF, con CIF Q-2801660-H, con quien deberán entenderse los sucesivos trámites del expediente expropiatorio, sin perjuicio de cualesquiera otros interesados que resulten acreditados en el expediente.

QUINTO.- Acordar la apertura de la pieza separada de justiprecio correspondiente a la expropiación indicada, de conformidad con los artículos 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEXTO.- Requerir a ADIF para que, en el plazo de veinte días, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, presente hoja de aprecio motivada en la que concrete el valor en que estime el bien objeto de expropiación, pudiendo acompañar cuantos documentos, informes periciales, alegaciones y elementos de valoración considere procedentes.

SÉPTIMO.- Notificar individualmente la presente resolución a ADIF, con indicación de los recursos que procedan, y publicar el acuerdo de necesidad de ocupación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor circulación de la provincia.”

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Diario de Cádiz, conforme a lo dispuesto por el Art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (Decreto 26 de abril de 1957), comenzando a computar el plazo a partir del día siguiente al de la última publicación.

En Puerto Real, a la fecha de la firma electrónica. El teniente de alcaldesa delegado del Área de Coordinación Institucional, José Alfaro Berenguer. LA SECRETARIA acc., Yazmín Pérez Pedrianes.

Nº 260.467

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
ANUNCIO

EXP-URB-PLA-EO 5915/2025 NMG/JACS. Habiéndose aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía número 2026-4251 el día 3 de agosto de 2026, el documento denominado Estudio de Ordenación de la actuación de mejora urbana “AMU-La Fábrica” en La Estación de San Roque, TM San Roque, promovido por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, se expone al público por el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., pudiendo examinarse el expediente en el Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza Espartero nº 10, en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento [<http://sanroque.sedelectronica.es>], y en su caso, presentarse las alegaciones que procedan.

En San Roque, el Sr. alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento. (Documento firmado electrónicamente)

Nº 261.173**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**
EDICTO
NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Por resolución del Ilmo. Sr. alcalde, de este Ayuntamiento, N.º4250 de 3 de agosto de 2026, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS del ejercicio 2026, y de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE del ejercicio 2026.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de septiembre de 2026 al 11 de noviembre de 2026.

En San Roque, firma el Sr. alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. (Documento firmado electrónicamente)

Nº 261.842**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR**
EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 2º Trimestre de 2026, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 4)”, documentos que estarán disponibles al público en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sita en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante La Presidenta de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial correspondientes al periodo

inicialmente indicado, será el mismo período voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneamiento que apruebe y recaude el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y que consta reflejado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, en la fecha que consta en la firma electrónica del presente documento. LA PRESIDENTA, Susana R. Pérez Custodio. (Documento firmado electrónicamente)

Nº 261.912**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR**
EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2026, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (ZONA 1)”, documentos que estarán disponibles al público en las Oficinas de la “Empresa Gestora de Aguas Linenses”, sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del Padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio, “Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.”, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial (PPCPNT) correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y que consta reflejado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada

“Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.”, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara s/n C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, en la fecha que consta en la firma electrónica del presente documento. LA PRESIDENTA, Susana R. Pérez Custodio. (Documento firmado electrónicamente).

Nº 261.982

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 4 de agosto de 2026, se ha dictado Decreto número 2026-5006, con el siguiente contenido:

“Con fecha 30 de julio del presente año, esta Alcaldía dictó el Decreto 2026-4915 por el que se delegó de forma accidental sus competencias, por ausencia, en el primer y segundo teniente de alcalde, durante los días 3 a 23 de agosto de 2026, ambos inclusive,

Entre las competencias delegadas en la segunda teniente de alcalde figuran las que esta Alcaldía se reservó en materia de Hacienda y Gestión Presupuestaria (Decreto 2025-3811 de 9 de junio de 2025)

Habiéndose constatado la dificultad de ejercer en la práctica la delegación de la realización material de los pagos para un período tan corto de tiempo, resulta conveniente que esta competencia siga ejerciéndola esta Alcaldía durante su ausencia,

Considerando lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 45 del Reglamento Orgánico Municipal.

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar los apartados PRIMERO Y SEGUNDO de la parte resolutive del Decreto 2026-4915, de 30 de julio, quedando como sigue:

“PRIMERO.- Delegar en el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, DON DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, con carácter accidental, el ejercicio de las funciones que la vigente legislación atribuye a la ALCALDÍA durante el período comprendido desde el lunes día 3 de agosto de 2026 hasta el domingo día 23 del mismo mes, salvo la realización material de los pagos.

Igualmente, se delegan en el primer teniente de alcalde todas las competencias asumidas por Alcaldía en las siguientes materias:

- INNOVACIÓN, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y GESTIÓN DE FONDOS (Decreto 2026-1215 de 23 de febrero de 2026)
- POLICÍA LOCAL (Decreto 2026-1215 de 23 de febrero de 2026)
- PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto 2026-1215 de 23 de febrero de 2026)

SEGUNDO.- Delegar en la segunda teniente de alcalde de este Ayuntamiento, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, con carácter accidental durante mi ausencia, en el periodo comprendido desde el lunes día 3 de agosto de 2026 hasta el domingo día 23 del mismo mes todas las competencias asumidas por esta Alcaldía en las siguientes materias:

- URBANISMO (Decreto 2025-3811 de 9 de junio de 2025)
- MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL, PARQUES Y JARDINES Y PROYECTOS Y ACTUACIONES DE RENOVACIÓN Y URBANA (Decreto 2026-3883 de 11 de junio de 2026)
- HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA (Decreto 2025-3811 de 9 de junio de 2025), excepto la realización material de los pagos.
- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS (Decreto 2025-5781 de 18 de septiembre de 2025)”.

SEGUNDO.- Notificar el presente decreto a los tenientes de alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós y Dª Encarnación Niño Rico, así como a los responsables de los departamentos afectados.

TERCERO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en los tabloneros de anuncios municipales. De la misma, se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión que éste celebre.

Lo manda y firma en la villa de Rota, en la fecha que figura en la firma electrónica.”

EL ALCALDE ACCIDENTAL. LA SECRETARÍA GENERAL. Publíquese. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Nº 262.025

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA
ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía n.º 2026-0698 de fecha 04/08/2026 se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio convocada por el Ayuntamiento de Zahara.

Grupo	C
Denominación	Ayuda a domicilio
Nº de vacantes	1

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2026-0011 de 13 de enero de 2026, relativa a la aprobación de la bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de la plaza vacante arriba referenciada.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2026-0208 de 7 de abril de 2026 relativa a la modificación de la funciones incluidas en las mencionadas bases.

Publicadas dichas bases en BOP número 16 de 26 de enero de 2026 y corregidas en BOP número 74 de 21 abril de 2026 y publicada convocatoria en BOE número 141 de 10/06/26 y corregida en BOE número 145 de 15/06/26 de 13/11/2023.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y detectado error material en las mismas y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ATIENZA MEDINA, BLANCA	**6069***
BARRERA PINO, ÁNGELA	**9378***
CALVENTE CÁRDENAS, ANDREA	**6071***
CAÑETE RODRÍGUEZ, ELISA	**5773***
CÁRDENAS PALMA, ISABEL	**5888***
DAVID HEREDIA, LIDIA	**9348***
ELENA ALBA, GLORIA	**5921***
ESCORZA CAMPANARIO, VIRGINIA	**9260***
GARCÍA GARCÍA, ANA BELÉN	**9307***
GARCÍA MILLÁN, M.ª DEL CARMEN	**6051***
GÓMEZ MUÑOZ, SONIA	**0694***
GUERRA ROMÁN, ISABEL MELODÍA	**6004***
GUERRERO TORRES, NEREA	**6146***
HERRAIZ RODRIGUEZ, FRANCISCA	**5811***
JIMÉNEZ FUENTES, M.ª JOSÉ	**6312***
JIMÉNEZ RINCÓN, CARMEN	**5988***
JIMÉNEZ RINCÓN, ISABEL	**9292***
LEÓN RUIZ, BIENVENIDA	**9248***
MARCHENA MENACHO, SILVIA	**6142***
MÁRQUEZ GUERRERO, ISABEL	**5716***
MARTÍN CHAVES, NOELIA	**6145***
MENACHO SALGUERO, CRISTINA	**6045***
MILLÁN LUNA, ANA M.ª	**6156***
MONCAYO RAMIREZ, ENCARNACIÓN	**7452***
NARANJO ORELLANA, SARA Mª	**9269***
PALACIOS LUNA, JOSEFA	**5995***
PALMA LUNA, NURIA	**9382***
PLATA MENA, ANA MARÍA	**7030***
RÍOS SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ	**7450***

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ROLDÁN LUNA, ÁNGELA	**9383***
ROSADO OROZCO, M.ª JOSÉ	**6323***
RUIZ DOMÍNGUEZ, ANA M.ª	**6025***
TORO TEJADA, ROCÍO	**6156***
VÁZQUEZ BENITES, M.ª JOSÉ	**5802***
VILLALBA MÁRQUEZ, M.ª FRANCISCA	**5810 ***

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y exponerlas en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Nº 262.558

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2026, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Ámbito Local (PTL) del municipio de Jimena de la Frontera (Expte. n.º 3363/2025).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en relación con el apartado 9.2.1 del Anexo I del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía, aprobado por Decreto 69/2024, de 4 de marzo, y con los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, así como en la sede electrónica municipal (<https://jimena.lafrontera.sedelectronica.es>), pudiendo formularse por escrito las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse alegaciones o sugerencias en el plazo señalado, o una vez informadas éstas por los Servicios Técnicos Municipales e incorporadas, en su caso, las modificaciones que resultaren pertinentes, se elevará el expediente al Pleno de la Corporación para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del Plan, previo a su remisión a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su preceptiva homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 5 de agosto de 2026.- EL ALCALDE, Francisco José Gómez Pérez. (Documento firmado electrónicamente).

Nº 262.569

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 1 de julio de 2026, aprobó inicialmente el punto 4 en referencia al expediente de modificación de crédito de crédito extraordinario nº 01/2026 del presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose sometido el expediente de crédito extraordinario nº 01/2026 a período de exposición pública durante 15 días hábiles en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004 mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 133 de fecha 14 de julio de 2026, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, no habiéndose interpuesto reclamaciones, reparo u observaciones, se aprueba definitivamente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Vejer de la Frontera. 06/08/26. EL ALCALDE . Fdo.: D. Antonio González Mellado.

Nº 262.629

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE 10 BECAS EN LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA UN PERÍODO DE 20 MESES COMO MÁXIMO, ENTRE LOS CURSOS 2026 A 2028

BDNS (Identif.): 924518

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924518>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de 3 de agosto de 2026

Primero. Objeto.

La presente convocatoria se dirige a personas físicas interesadas en la formación práctica, el perfeccionamiento técnico y el desarrollo artístico mediante la integración temporal en las dinámicas de ensayo y actuación de la Banda Municipal de Música de Jerez. La estancia ostenta un carácter estrictamente formativo y de aprendizaje, orientado a la adquisición de competencias musicales en un entorno real.

Esta formación tiene un carácter didáctico sin ningún tipo de relación laboral, funcionarial, ni contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas becas quienes incurran en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación y alcance se realiza de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 así como el artículo 27 y 28 del Reglamento General de subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio.

Segundo. Becas ofertadas.

Se ofertan 10 becas que corresponden a los siguientes instrumentos:

Flauta: 1, Clarinete: 1, Fagot: 1, Trompas: 2, Trompeta: 1, Trombón: 1, Bombardino: 1, Tuba: 1 y Percusión: 1

Los becarios deberán realizar la práctica formativa con sus propios instrumentos.

Tercero. Dotación de la beca y costes de seguridad social.

Los becarios recibirán 600,58 euros mensuales brutos, siendo la cantidad de la beca 600,00 euros mensuales netos y los costes de la Seguridad Social con cargo al alumno/becario la cantidad de 0,58 euros mensuales, durante el tiempo que permanezcan en la Banda Municipal de Música, como máximo 20 meses, disponiendo las partidas presupuestarias 08/33412/48100 - Premios, becas y pensiones de estudio - Banda de Música" y la 08/33412/16000 -Seguridad Social- Banda de Música del presupuesto vigente en cada anualidad, de crédito suficiente y adecuado para imputar dicho crédito.

A estos efectos, se han realizado las necesarias retenciones de crédito en el presupuesto actual y en el de ejercicios futuros de la Delegación de Cultura, con número de operaciones previas 920260002001, para el año 2026 por importe de 24.023,20 euros, y 920269000388, para los años 2027 y 2028 (hasta el mes de junio) por importes respectivamente de 60.058,00 y 36.034,80 euros.

Serán de aplicación los artículos 56 y 57 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cuanto a la tramitación anticipada, y las subvenciones plurianuales.

Cuarto. Requisitos mínimos para acceder.

- Tener una edad comprendida entre los 18 y 30 años.
- Tener nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea, o ser extranjero con residencia legal en España.
- Acreditar tener superado el nivel correspondiente a quinto curso del grado profesional de las enseñanzas musicales del instrumento por el que se presente, mediante cualquier documento oficial expedido por el órgano competente.
- La acreditación de los tres puntos anteriores se efectuará mediante cualquier documento oficial expedido por el órgano competente.
- Asimismo los solicitantes, para obtener la condición de beneficiario, no podrán incurrir en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinto. Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo de admisión de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Sexto. Modo de presentación.

Las solicitudes, así como la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera sito en calle Consistorio nº 15, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://www.sedelectronica.jerez.es/tramites/registro_electronico) o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

JEREZ DE LA FRONTERA, 03 de agosto de 2026. SUSANA SÁNCHEZ TORO, TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA, SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Nº 267.492

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959